

Despacho Ministerial

Oficio No.

0 3 7 3 _{DM-2012}

Quito, 2 6 JUN. 2012

Doctor
Edwin Vaca Ortega
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE CARCHI
ASAMBLEA NACIONAL
Presente

De mi consideración,

En atención a su oficio No. 123-2012-AN-EVO, mediante el cual solicita información relacionada al proceso de conversión de Centros de Educación Básica Artesanal a Centros de Educación General Básica; debo indicarle:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece: "La educación artesanal se ofrece a personas adultas con escolaridad inconclusa que desean culminar la educación general básica y el bachillerato y además obtener formación artesanal". Así mismo, el inciso segundo de la Disposición Décima de esta Ley, dispone: "... las instituciones públicas y privadas que ofrecen educación popular permanente y educación compensatoria, serán denominadas instituciones educativas para personas con escolaridad inconclusa, y deberán garantizar la oferta de la educación básica y bachillerato de conformidad con el currículo definido por la Autoridad Educativa Nacional".

En tal virtud, a través del oficio circular No. 0001-VGE-2012, que adjunto, dispuse a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, a la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y a las Coordinaciones Zonales de Educación, las directrices aplicables a los centros educativos que hasta el año lectivo 2011-2012 venían funcionando como centros de ciclo básico artesanal, colegios compensatorios y otros en los que se atendía a población con rezago escolar:

- 1. Los centros educativos autorizados legalmente para prestar los servicios educativos en la modalidad de Ciclo Básico Artesanal, podrán continuar con esta gestión, siempre que la población escolar que asista a tales establecimientos esté compuesta exclusivamente por adultos con escolaridad inconclusa.
- 2. Los directivos o promotores de instituciones educativas cuyo permiso de funcionamiento los autorizaba a prestar servicios en las modalidades de Ciclo Básico Artesanal, y que deseen seguir atendiendo a población en edad escolar propia del nivel (12-16 años), deberán iniciar el proceso de obtención del permiso de funcionamiento correspondiente para adecuarse a las disposiciones de la normativa vigente y convertirse en Centros de Educación Básica. Además deberán iniciar un proceso para la prestación de servicios de Educación General Básica (EGB) en su nivel de Básica Superior, esto es 8°, 9° y 10°.

Así mismo, se dispuso, que en aquellos casos en los que las instalaciones educativas lo permitan, podrán ofrecer en una jornada distinta, estudios artesanales dirigidos a la población adulta con escolaridad inconclusa.

Educamos para tener Patria

ECUADOR

- 3. Las autoridades de estos establecimientos, deberán informar y justificar, por escrito, a la Dirección Distrital y a la Coordinación Zonal correspondiente, el tipo de servicio educativo que prestarán a partir del presente año lectivo.
- 4. En el proceso de conversión de Centros de Educación Básica Artesanal a Centros de Educación General Básica, se validarán los estudios de los alumnos que hasta el año lectivo 2011-2012 hubieren cursado 8° y 9° grados como estudios artesanales, y se modificarán las cargas horarias de manera que todas las asignaturas se desarrollen según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 306-11 (adjunto).

Es propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Mónica Franco Pombo

VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA

Adj. Lo indicado

AMD / JLT / FP /Cg/mmora/fgr



Distrito Metropolitano de Quito Junio, 04 de 2012 Oficio No. 123 – 2012 – AN – EVO

Doctora

Gloria Vidal

MINISTRA DE EDUCACIÓN

En su despacho.-

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Carchi y en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Art. 120 numeral 9 de la Constitución de la República y el Art. 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar, se me informe documentadamente y en el plazo previsto en la Ley, respecto al proceso de conversión de Centros de Educación Básica Artesanal a Centros de Educación General Básica, tomando en cuenta que es necesario garantizar a la población en edad escolar (12 -16 años) este servicio educativo.

La información se servirá enviarme al edificio DINADEP de la Asamblea Nacional, segundo piso, oficina 201, ubicado en las calles San Gregorio y Juan Murillo tras el Ministerio de Economía y Finanzas. (023991694).

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente:

EDWIN VACA ORTEGA

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL CARCHI

EVO/ha

DH = 16 /600